CONTRATO No. 410-011-SASI-002-2026 LOTES UNO, DOS Y TRES, CELEBRADO ENTRE LA CÁRCEL Y PENITENCIARÍA DE MEDIA SEGURIDAD DE BUCARAMANGA Y JAIRO OSORIO CABALLERO CON NIT. 91.282.210-0, REPRESENTADO LEGALMENTE POR JAIRO OSORIO CABALLERO C.C. 91.282.210 PARA CONTRATAR EL SUMINISTRO A PRECIOS UNITARIO(S) FIJO(S) DE: LOTE UNO: GALLETERÍA, CONFITERÍA, CAFÉS Y SALSAS; LOTE DOS: PASABOCAS; LOTE TRES: PONQUÉS, PARA SU COMERCIALIZACIÓN EN EL PROYECTO PRODUCTIVO DE EXPENDIO DE LA CÁRCEL Y PENITENCIARÍA DE MEDIA SEGURIDAD DE BUCARAMANGA ATENDIENDO LAS NECESIDADES DEL SUPERVISOR Y EL RUBRO CORRESPONDIENTE ASIGNADO A CADA PROGRAMA Y/O PROYECTO POR LA SUMA DE DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS VEINTITRES MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE PESOS MCTE ($299.723.157)

CONTRATO

Entre los suscritos a saber, el **TENIENTE EDINSON CLAVIJO SUÁREZ** mayor de edad e identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.175.386 expedida en Ocaña, Norte de Santander, obrando en calidad de **DIRECTOR** de la Cárcel y Penitenciaría de Media Seguridad de Bucaramanga - Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC, posesionado y facultado para celebrar este tipo de contratos, por delegación conferida a través de la Resolución No. 00819 del 6 de febrero de 2026, debidamente, emitida por la Dirección General en ejercicio de las facultades que le confiere el numeral 1º del artículo 48 del Decreto 1890 del 28 de septiembre de 1999 y de conformidad con el artículo 32, numeral 3, de la ley 80 de 1993, así mismo según manual de contratación del INPEC y en este se delega la competencia para el ejercicio de la función contractual, comprometer y ordenar el gasto, quien para los efectos del presente contrato se denominará **CARCEL Y PENITENCIARÍA DE MEDIA SEGURIDAD DE BUCARAMANGA**, por una parte, y por la otra JAIRO OSORIO CABALLERO, identificado con NIT. 91.282.210-0, representado legalmente por Jairo Osorio Caballero, C.C. 91.282.210 según CERTIFICADO DE MATRICULA MERCANTIL,
expedido por la Cámara de Comercio de Bucaramanga el 27 de marzo de 2026 con domicilio en la Avenida La Rosita No 24-80, municipio de Bucaramanga. Teléfono: 3158708436, quien para los mismos efectos de este contrato se llamará **EL CONTRATISTA** habiendo declarado bajo juramento, que se entenderá prestado con la firma del contrato, no encontrarse dentro de las causales de inhabilidad, ni incompatibilidad consagradas en la Constitución y la Ley, hemos acordado celebrar el presente contrato el cual se regirá por las siguientes cláusulas, previas estas **CONSIDERACIONES**: **a)** Que la Cárcel y Penitenciaría de Media Seguridad de Bucaramanga del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC – requiere **"CONTRATAR EL SUMINISTRO A PRECIOS UNITARIO(S) FIJO(S) DE: LOTE UNO: GALLETERÍA, CONFITERÍA, CAFÉS Y SALSAS; LOTE DOS: PASABOCAS; LOTE TRES: PONQUÉS, PARA SU COMERCIALIZACIÓN EN EL PROYECTO PRODUCTIVO DE EXPENDIO DE LA CÁRCEL Y PENITENCIARÍA DE MEDIA SEGURIDAD DE BUCARAMANGA ATENDIENDO LAS NECESIDADES DEL SUPERVISOR Y EL RUBRO CORRESPONDIENTE ASIGNADO A CADA PROGRAMA Y/O PROYECTO"** tal como quedó consignado en la necesidad descrita por el responsable del Área de Proyectos Productivos en los Estudios Previos. **b)** Que, dentro del presupuesto de la entidad, se cuenta con recursos que amparan la realización del proceso de contratación, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal emitido No. de 5826 de fecha 20 de febrero de 2026 por la suma de **DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS VEINTICINCO MIL OCHENTA Y SIETE PESOS MCTE ($299.725.086)** de los **c)** Que por tratarse de un proceso cuyo objeto hace referencia a bienes de

características técnicas uniformes y de común utilización, se adelantó el proceso de selección del contratista a través de la modalidad de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica de conformidad a lo dispuesto por la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015. **d)** Una vez se reunieron los requisitos exigidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, mediante Resolución No. 00400 DEL 16 de marzo de 2026 se dio apertura para adelantar el proceso de la Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica No. 410-011-SASI-002-2026 LOTES UNO, DOS Y TRES. **e)** Que, como resultado de la verificación de requisitos habilitantes, realizada por el comité evaluador, se determinó que dos proponentes se encontraban habilitados para la subasta, los cuales participaron en la misma el día 24 de abril de 2026 a las 13:30 horas, evidenciándose un solo lance por cada lote por parte del proponente JAIRO OSORIO CABALLERO, identificado con NIT. 91.282.210-0, representado legalmente por Jairo Osorio Caballero, C.C. 91.282.210, según consta en el informe de la subasta electrónica, **f)** Que agotado en debida forma el procedimiento y etapas ordenadas por la Ley, la Cárcel y Penitenciaría de Media Seguridad de Bucaramanga del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC -, mediante Resolución No. 00604 del 27 de abril de 2026, se adjudicó la Selección Abreviada mediante Subasta Inversa Electrónica No. 410-011-SASI-002-2026 LOTES UNO, DOS Y TRES a JAIRO OSORIO CABALLERO, identificado con NIT. 91.282.210-0, representado legalmente por Jairo Osorio Caballero, C.C. 91.282.210 **g)** El director de la **CARCEL Y PENITENCIARÍA DE MEDIA SEGURIDAD DE BUCARAMANGA**, procede a adjudicar el contrato al proponente JAIRO OSORIO CABALLERO, identificado con NIT. 91.282.210-0, representado legalmente por Jairo Osorio Caballero, C.C. 91.282.210 Las cláusulas que regirán el presente contrato son las siguientes: **h)** Que, el ordenador del gasto, designó para ejercer la supervisión del presente contrato al Dragoneante José Alejandro Rivero Hernández, responsable de Proyectos Productivos de la Cárcel y Penitenciaría de Media Seguridad de Bucaramanga, o quien haga sus veces, quien realizará el control técnico, administrativo y financiero en la ejecución del mismo y velará por el cumplimiento de lo previsto en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993, ley 1474 de 2011 de conformidad con las normas legales vigentes sobre la materia. En consideración a lo anterior hemos acordado las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO**: **CONTRATAR EL SUMINISTRO A PRECIOS UNITARIO(S) FIJO(S) DE: LOTE UNO: GALLETERÍA, CONFITERÍA, CAFÉS Y SALSAS; LOTE DOS: PASABOCAS; LOTE TRES: PONQUÉS, PARA SU COMERCIALIZACIÓN EN EL PROYECTO PRODUCTIVO DE EXPENDIO DE LA CÁRCEL Y PENITENCIARÍA DE MEDIA SEGURIDAD DE BUCARAMANGA ATENDIENDO LAS NECESIDADES DEL SUPERVISOR Y EL RUBRO CORRESPONDIENTE ASIGNADO A CADA PROGRAMA Y/O PROYECTO.** – **CLÁUSULA SEGUNDA. - ALCANCE DEL OBJETO** 1) El contratista se obliga por medio del presente contrato, a desarrollar a entera satisfacción del contratante lo señalado en las especificaciones técnicas del Estudio Previo y del respectivo Pliego de

Condiciones, la ficha técnica y la muestra entregada a la entidad. 2) Hacer entrega de los elementos en las cantidades establecidas por el supervisor del contrato para el ítem del estudio previo, pliego de condiciones, ficha técnica y muestra suministrada. 3) Realizar la entrega de los elementos a adquirir en el lugar y dentro del plazo establecido. **CLÁUSULA TERCERA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** 1. Cumplir a cabalidad con lo establecido en el objeto del contrato a celebrar y con su alcance. 2. Tomar las medidas necesarias para garantizar la debida y oportuna ejecución del contrato. 3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos en el desarrollo del contrato. 4. Las demás obligaciones que se consignen en las obligaciones del contrato 5. Garantizar la calidad de los bienes a suministrar. 5. Realizar los cambios de los productos que lleguen defectuosos o con fechas próximas de vencimiento 6. garantizar calidad de los bienes. **CLÁUSULA CUARTA. - OBLIGACIONES DEL INPEC**: - EL INPEC se obliga para con el CONTRATISTA a: 1) Aprobar las pólizas a las cuales hace referencia la Cláusula novena de este contrato, de conformidad con lo establecido en la Ley 80/93 y Decretos Reglamentarios. 2) Cancelar el valor del contrato, en la forma prevista en la Cláusula Sexta. 3) Ejercer el respectivo control del contrato por parte del funcionario responsable de Proyectos Productivos quien verificará el cumplimiento de la prestación del contrato con las especificaciones requeridas 4) Comunicar por escrito al CONTRATISTA cualquier reclamación por deficiencia en el suministro de los elementos y bienes. 5) Exigir que la calidad de los elementos y bienes contratados se ajusten a los requisitos mínimos previstos en las normas vigentes. **CLÁUSULA QUINTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE EJECUCIÓN** - El plazo de ejecución será hasta el 15 de diciembre de 2026 a partir de la firma del acta de inicio del contrato, y previa a la aprobación de la Garantía de Cumplimiento de las Obligaciones Contractuales. **PARÁGRAFO PRIMERO** - El lugar de ejecución será la Cárcel y Penitenciaría de Media Seguridad de Bucaramanga. **PARAGRAFO SEGUNDO.** La entrega de los elementos a adquirir será en **LA CARCEL Y PENITENCIARÍA DE MEDIA SEGURIDAD DE BUCARAMANGA - INPEC** ubicado en Calle 45 N° 6 – 75 Barrio Alfonso López – Bucaramanga – Santander, en sus cantidades solicitadas y cumpliendo con las especificaciones técnicas relacionadas. La entrega de los elementos no tendrá costo alguno para el INPEC por concepto de transporte, seguro, embalajes y otros. **CLÁUSULA SEXTA. - VALOR Y FORMA DE PAGO-** El valor del contrato será la suma de **DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS VEINTITRES MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE PESOS MCTE ($299.723.157)** correspondiente a los tres lotes. El valor de los ítems contratados será de la siguiente manera como se estableció en los lances por parte de JAIRO OSORIO CABALLERO, identificado con NIT. 91.282.210-0, representado legalmente por Jairo Osorio Caballero, C.C. 91.282.210 y según lo dispuesto en el pliego de condiciones:

CONTRATO No. 410-011-SASI-002-2026 LOTES UNO, DOS Y TRES, CELEBRADO ENTRE LA CÁRCEL Y PENITENCIARÍA DE MEDIA SEGURIDAD DE BUCARAMANGA Y JAIRO OSORIO CABALLERO CON NIT. 91.282.210-0, REPRESENTADO LEGALMENTE POR JAIRO OSORIO CABALLERO C.C. 91.282.210 PARA CONTRATAR EL SUMINISTRO A PRECIOS UNITARIO(S) FIJO(S) DE: LOTE UNO: GALLETERÍA, CONFITERÍA, CAFÉS Y SALSAS; LOTE DOS: PASABOCAS; LOTE TRES: PONQUÉS, PARA SU COMERCIALIZACIÓN EN EL PROYECTO PRODUCTIVO DE EXPENDIO DE LA CÁRCEL Y PENITENCIARÍA DE MEDIA SEGURIDAD DE BUCARAMANGA ATENDIENDO LAS NECESIDADES DEL SUPERVISOR Y EL RUBRO CORRESPONDIENTE ASIGNADO A CADA PROGRAMA Y/O PROYECTO POR LA SUMA DE DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS VEINTITRES MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE PESOS MCTE ($299.723.157)

LOTE UNO

REF. ART.	CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN O DENOMINACIÓN TÉCNICA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	50181900	Galleta de sal y dulce empaque metalizado/laminado, taco individual, presentación contenido neto 105 g (3.7 oz) porciones por envase aprox. 4. Harina fortificada (harina de trigo, niacina, hierro tiamina, riboflavina, ácido fólico), aceite vegetal (palma), grasa vegetal (palma), azúcar invertida, extracto de malta (cebada) huevo Sal, leudantes (bicarbonato de amonio, bicarbonato de sodio, pirofosfato acido de sodio, leche en polvo ,lecitina de soja, resaltador de sabor, sustancia para el tratamiento de las harinas, contiene trigo (gluten) cebada, huevo, leche, soja y trazas de sésamo, avena, nueces de árbol y centeno, Marca reconocida	3500	3.543	173.262.624
2	50181900	Galleta de queso y mantequilla taco día empaque	3000	3.373	

		metalizado/laminado, taco individual, presentación contenido neto 133 g (4.69 oz) porciones por envase aprox. 6. Harina fortificada (harina de trigo, niacina, hierro tiamina, riboflavina, ácido fólico), aceite vegetal (palma), grasa vegetal (palma), mezcla con queso (1.8%) (suero de leche, leche, saborizante artificial Sal, estabilizante, acidulantes, agua sal azúcar invertido, leudantes (bicarbonato de amonio, bicarbonato de sodio, fosfato , saborizante artificial, leche en polvo, lecitina de soya, acidulante vitamina a zinc vitamina B6, vitamina D, pimienta resaltador de sabor, colorante natural contiene trigo (gluten) cebada, trazas de huevo, leche, soja, avena, nueces de árbol y centeno, Marca reconocida			
3	50181900	Galletas saladas integrales empaque metalizado/laminado presentación contenido neto 27.8 gramos (0.98 oz) paquete x 3 galletas, porciones por envase	400	908	

		1 contiene trigo (gluten) cebada, huevo, leche, soja y trazas de sésamo, avena, nueces de árbol y centeno, Marca reconocida		
4	50181900	Galletas rellenas con crema sabor a queso blanco, empaque metalizado/laminado presentación contenido neto 36 g (1.27 oz) porciones por envase 1 paquete por 4 galletas contiene trigo (gluten) cebada, huevo, leche, soja y trazas de sésamo, avena, nueces de árbol y centeno, Marca reconocida	4200	1.951
5	50181900	Galletas de chocolate rellenas con crema sabor a vainilla, empaque metalizado/laminado presentación contenido neto 54 gramos aproximadamente tamaño por porción 6 galletes, información nutricional calorías por porción 240, grasa total 9 g, grasa saturada 4.5 g, grasa trans 0 mg, carbohidratos totales 37 g, fibra dietaría 2 g, azucares 19 g, proteína 2 g, hierro 6%, vitamina B1 8%, vitamina B2 8%, vitamina B38%,	8000	1.539

		ácido fólico 8%, Zinc 0.13 mg. marca reconocida		
6	50181900	Galletas tipo leche (galletas con leche), empaque bolsa individual presentación contenido neto 15.3 g (0.54 oz) porciones por envase 1 paquete por 4 grasa saturada 0.6 g, azucares añadidos 4.0 g sodio 50 mg, calorías 69 (kcal) Marca reconocida	8001	524
7	50181900	Galleta dulce con sabor idéntico natural a limón (limoncitas) presentación contenido neto 19 gramos porción 1 unidad, información nutricional calorías por porción 79, grasa total 1.2 g, grasa saturada 0.7 g, grasa trans 42 mg, carbohidratos totales 16 g, fibra dietaría 0.4 g, azucares totales 5.7 g, azucares añadidos 5.7 g, proteina 1.1 g, sodio 18 mg, vitamina A 0.33 ug ER, vitamina D 0.0 ug, calcio 3.3 mg, hierro 0.45 mg, Zinc 0.13 mg. marca reconocida	4000	757
8	50181900	Galletas con trocitos sabor a chocolate, empaque metalizado/laminado	4000	1.558

		presentación contenido neto 35 g (net. Wt. 1.23 oz) porción por envase 1. Paquete x 19 galletas aproximadamente. contiene trigo (gluten) cebada, huevo, leche, soja y trazas de sésamo, avena, nueces de árbol y centeno, Marca reconocida			
9	50181900	Galleta wafer rellena con crema de coco empaque metalizado/laminado presentación contenido neto 46 g porciones por empaque 2, tamaño de porción 1 galleta (23g) energía 114 kcal, grasa saturada 2.7 g grasa trans 0 mg, azucares añadidos 8.5 g, sodio 11 mg. Marca reconocida	4000	2.489	
10	50181900	Galleta cubierta con sabor a chocolate dulce, caramelo, arroz crujiente y maní empaque metalizado/laminado presentación contenido neto 28 g porciones por empaque 1, (cobertura sabor a chocolate dulce, galleta wafer, caramelo contiene leche, soya, gluten y mani. Marca reconocida	4000	2.034	

11	50221201	Paquete Cereal de arroz cubierto con sabor a chocolate con vitamina y minerales empaque metalizado/laminado (ekonobolsa) presentación contenido 115 gramos porción por envase aproximadamente 4, tamaño por porción 1 taza (30 g) calorías 113, grasa total 0.5 g, grasa saturada 0.3 g, grasa trans 0 mg, carbohidratos totales 26 g, fibra dietaría 0.8 g, azucares totales 9.0 g, azucares añadidos 8.9 g, proteina1.6 g, sodio 89 mg, vitamina A 200 ug ER, vitamina C 15 mg, calcio 150 mg, hierro 3.5 mg, vitamina D 1.5 ug, vitamina E 2.7 mg ET, ácido fólico 48 ug, vitamina B12 0.72 ug, Zinc 2.5 mg. marca reconocida	1000	7.129	
12	50221100	Paquete Hojuelas de maíz azucarada con vitamina y minerales empaque metalizado/laminado (ekonobolsa) presentación contenido 115 gramos porción por envase aproximadamente 4, tamaño por porción 1	1000	7.080	

		taza (30 g) calorías 118, grasa total 0.2 g, grasa saturada 0.0 g, grasa trans 0 mg, carbohidratos totales 28 g, fibra dietaría 0.3 g, azucares totales 12 g, azucares añadidos 12 g, proteina 1.3 g, sodio 87 mg, hierro 3.5 mg, vitamina D 2.0 ug, vitamina B1 0.33 MG, vitamina B6 0.39 mg, acido fólico 100 ug, vitamina B12 0.72 ug, marca reconocida			
13	50201706	Sobre Café clásico instantáneo empaque Tubipak metalizado/laminado, presentación contenido neto sobre 1.5 gramos porción por envase 1 taza , marca reconocida	15000	356	
14	50201706	Café tradicional tostado y molido 250 gramos, de origen colombiano 100% puro café, aporta antioxidantes naturales empaque metalizado/laminado color rojo con franjas amarillas. Marca reconocida	3000	15.177	
15	50161509	Sobre Azúcar refinada. Tubipak papel, presentación contenido neto 5 gramos porción por envase 1 marca reconocida	125002	50	
16	50201713	Te saborizado Caja	100	1.816	

		Infusión caliente Aromatica de manzanilla, jengibre, limón y sabor natural a miel , ingredientes 100% naturales, presentación contenido neto 22 gramos, porción por caja 20 unidades 1.1 g c/u marca reconocida		
17	50161500	Chocolate burbuja (circular) con leche relleno con arequipe, empaque metalizado/laminado presentación contenido neto 14 g porciones por envase 1, contiene leche, soya, puede contener trazas de maní, nueces de arbol y gluten. marca reconocida	3000	1.277
18	50161500	Chocolate con leche con mani, empaque metalizado/laminado presentación contenido neto 17 g porciones por envase 1, marca reconocida	3000	1.577
19	50161800	Caramelo duro (chupeta sabor a fresa con relleno goma de mascar sabor a tuti fruti color rojo fresa empaque metalizado/laminado color rojo similares, presentación contenido neto 19 g porciones por envase 1, marca reconocida	4000	553

20	50161800	Dulce de guayaba (Bocadillo) envuelto en hoja de bijao presentación 40 gramos. marca reconocida	1000	701
21	50202311	Sobre Mezcla en polvo para preparar bebida con te sabor durazno, limón, maracuyá, fruto rojos, mandarina, mora, manzana verde, con endulzantes artificiales regulador de acidez, colorantes presentación entre 12 y 20 gramos rinde entre 1.5 y 2 litros marca reconocida.	2000	1.720
22	50171800	Sobre Salsa de tomate 100% tomates naturales sin saborizantes, sin colorantes, sin edulcorantes artificiales presentación contenido neto 80 gramos porciones por envase 5 aproximadamente (ingredientes: agua, concentrado de tomate, azúcar, vinagre de alcohol, sal, cloruro de potasio, especias, conservantes ácido sorbico, benzoato de sodio, espesante (carboximetilcelulosa de sodio) información nutricional porción 1 (15 g) porción	2500	2.453

		envase aporx 5 calorias 16 kcal, grasa trans 0.0 mg, azucares añadidos 3.6 g, sodio 112 mg. Marca reconocida			
23	50171832	Sobre Salsa mayonesa presentación contenido neto 80 gramos porciones por envase 5 aproximadamente más baja en grasa, contiene huevos de gallina libre de jaula, una cucharada de 15 gramos aporta 39 kcal, grasa total 3.8 g, grasa saturada 0.6 mg, grasa trans 38 mg, carbohidratos totales 1.2 g, azucares totales 0.5 g, sodio 74 mg, potasio 26 mg, vitamina E 0.68 mg, marca reconocida	2500	2.308	

CONTRATO No. 410-011-SASI-002-2026 LOTES UNO, DOS Y TRES, CELEBRADO ENTRE LA CÁRCEL Y PENITENCIARÍA DE MEDIA SEGURIDAD DE BUCARAMANGA Y JAIRO OSORIO CABALLERO CON NIT. 91.282.210-0, REPRESENTADO LEGALMENTE POR JAIRO OSORIO CABALLERO C.C. 91.282.210 PARA CONTRATAR EL SUMINISTRO A PRECIOS UNITARIO(S) FIJO(S) DE: LOTE UNO: GALLETERÍA, CONFITERÍA, CAFÉS Y SALSAS; LOTE DOS: PASABOCAS; LOTE TRES: PONQUÉS, PARA SU COMERCIALIZACIÓN EN EL PROYECTO PRODUCTIVO DE EXPENDIO DE LA CÁRCEL Y PENITENCIARÍA DE MEDIA SEGURIDAD DE BUCARAMANGA ATENDIENDO LAS NECESIDADES DEL SUPERVISOR Y EL RUBRO CORRESPONDIENTE ASIGNADO A CADA PROGRAMA Y/O PROYECTO POR LA SUMA DE DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS VEINTITRES MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE PESOS MCTE ($299.723.157)

LOTE DOS

REF. ART.	CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN O DENOMINACIÓN TÉCNICA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	50192100	Pasaboca extruido y horneado a base cereal de maíz (Nuggets de maíz sabor natural empaque metalizado/laminado,) presentación contenido neto 60 g (2.12oz) porciones por empaque aprox. 4. Cereal maíz, grasa vegetal, (mezcla de aceites vegetales (girasol, palma y/o sus fracciones) emulsificante (lecitina de soya) antioxidante (TBHQ) acentuador de sabor sal, aroma natural, alérgenos soya, trazas de gluten, huevo, sulfitos, leche, mostaza y tartrazina, tamaño porción ¼ de paquete (15 g) calorías 68 , grasa saturada 0.6 g, sodio 32 mg. Cereal de maíz, aceite vegetal, [oleína de palma, antioxidante (TBHQ)] y sabor natural. Marca reconocida	3.000	2.187	65.785.421
2	50192100	Pasaboca bolsa Tajadas fritas de plátano maduro. Empaque metalizado/laminado color naranja similar, presentación contenido neto 60 porciones por envase aprox. -----gramos (2.12oz) Plátano seleccionado, aceite vegetal [oleína de palma, antioxidante (TBHQ)] y sal. Marca reconocida	2.000	4.439	
3	50192100	Pasaboca bolsa Tajadas fritas de plátano verde natural. Empaque metalizado/laminado color verde similar, presentación contenido neto 60 porciones por envase aprox. -----gramos (2.12oz) Plátano seleccionado, aceite vegetal [oleína de palma, antioxidante (TBHQ)] y sal. Marca	2.000	4.439	

		reconocida		
4	50192100	Crispeta de maíz con sabor artificial a caramelo, empaque metalizado/laminado color caramelo similar, presentación contenido neto 20 gramos (----- oz) porción x envase 1 paquete expandido de maíz sabor caramelo, Sabor artificial a caramelo [azúcar, glucosa, grasa vegetal, sal, aroma artificial caramelo arequipe, emulsificante (lecitina de soya), colorante (color caramelo)] y Maíz pira marca reconocida	1.281	1.441
5	50192100	Paquete Pasabocas a base de harina de trigo con sabor artificial a pollo empaque metalizado/laminado color dorado similares, presentación contenido neto 30 gramos (0.88 oz) número de porciones x envase 1, Harina de trigo fortificada, aceite vegetal [oleína de palma, antioxidante (TBHQ)], margarina, levadura, sal, azúcar, condimentos (pimienta y comino), colorantes artificiales (rojo punzó 4R, amarilloN°5) y sabor artificial a pollo. Marca reconocida	3.000	1.406
6	50192100	Paquete de Papas seleccionadas, con sabor artificial a mayonesa, textura ondulada. Empaque metalizado/laminado color amarillo similares, presentación contenido 50 gramos número de porción por envase aprox 1.5 Papas seleccionadas, aceite vegetal [oleína de palma, antioxidante (TBHQ)] y sabor artificial a mayonesa. Marca reconocida.	3.000	3.084
7	50192100	Paquete extruido de maíz con sabor artificial a queso empaque metalizado/laminado, color rojo similares presentación contenido neto 80 g (2.82 oz) porciones por empaque aprox. 5. Pasaboca	3.000	3.029

		extruido y horneado elaborado a base de cereal de maíz, con sabor a queso. Cereal de maíz, aceite vegetal, sabor artificial a queso [Suero en polvo, maltodextrina, aceite vegetal, sal yodada, queso (leche pasteurizada, sal, cultivos lácteos, enzimas), saborizante naturales y artificiales a queso cheddar, glutamato monosódico, colorante natural (cúrcuma), dióxido de silicio (antiaglutinante), colorantes artificiales (amarillo N° 6 (amarillo ocaso FCF), rojo N° 40 (rojo allura AC)) y TBHQ (antioxidante)]. Marca reconocida			
8	50192100	Paquete pasa bocas de almidón de yuca empaque metalizado/laminado color amarillo similares presentación contenido neto 65 g (2.29 oz) porciones por empaque aprox. 2.5. Pasa bocas de almidón de yuca Almidón de yuca, grasa vegetal, queso (leche, cuajo y sal), margarina, sal, levadura y huevo. Marca reconocida	1.000	6.078	
9	50192100	Maní con sal horneado empaque metalizado/laminado color azul similares presentación contenido neto 50 g porciones por empaque 1.7 Marca reconocida	2.500	2.093	
10	50192100	Maní confitado empaque metalizado/laminado color caramelo similares presentación contenido neto 40 g porciones por empaque 1.3. Marca reconocida	2.500	2.302	

CONTRATO No. 410-011-SASI-002-2026 LOTES UNO, DOS Y TRES, CELEBRADO ENTRE LA CÁRCEL Y PENITENCIARÍA DE MEDIA SEGURIDAD DE BUCARAMANGA Y JAIRO OSORIO CABALLERO CON NIT. 91.282.210-0, REPRESENTADO LEGALMENTE POR JAIRO OSORIO CABALLERO C.C. 91.282.210 PARA CONTRATAR EL SUMINISTRO A PRECIOS UNITARIO(S) FIJO(S) DE: LOTE UNO: GALLETERÍA, CONFITERÍA, CAFÉS Y SALSAS; LOTE DOS: PASABOCAS; LOTE TRES: PONQUÉS, PARA SU COMERCIALIZACIÓN EN EL PROYECTO PRODUCTIVO DE EXPENDIO DE LA CÁRCEL Y PENITENCIARÍA DE MEDIA SEGURIDAD DE BUCARAMANGA ATENDIENDO LAS NECESIDADES DEL SUPERVISOR Y EL RUBRO CORRESPONDIENTE ASIGNADO A CADA PROGRAMA Y/O PROYECTO POR LA SUMA DE DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS VEINTITRES MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE PESOS MCTE ($299.723.157)

LOTE 3

REF. ART.	CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN O DENOMINACIÓN TÉCNICA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	50181900	Ponqué tradicional presentación 230 gramos x 6 porciones. Empaque color azul similares, por porción 1 tajada (38 g aprox) calorías 144, grasa total 5.1 g, grasa saturada 3.8 g, grasa trans 285 mg, carb. Total 22 g, fibra dietaría 1.2 g, azucares totales 10 g, AZ añadidos 9.6 g, proteína 2.5 g, sodio 137 mg, vitamina A 6.5 ug ER, hierro 1.6 mg, calcio 30 mg, Zinc 0.25 mg Marca reconocida	3000	7.658	60.675.112
2	50181900	Tajada de Ponqué con cobertura sabor a chocolate presentación 65 gramos. Empaque color naranja similares. Porción por envase 1, información nutricional calorías por porción 299, grasa total 16 g, grasa saturada 11 g, grasa trans 0.0 mg, carbohidratos totales 35 g, fibra dietaría 2.8 g, azucares totales 21 g, azucares añadidos 20 g, proteina 4.7 g, sodio 101 mg, vitamina A 9.1 ug ER, vitamina D 0.0 ug, calcio 55 mg, hierro 2.6 mg, Zinc 0.60 mg. marca reconocida	2.500	3.879	
3	50181900	Tajada de Ponqué sabor vainilla, coco, chocolate, cebra, natural, limón presentación 60 gramos. Porción por envase 1,	2.500	3.492	

		Empaque colores naranja claro, café, blanco con negro, azul, verde similares información nutricional calorías por porción 232, grasa total 11 g, grasa saturada 5.9 g, grasa trans 0.0 mg, carbohidratos totales 29 g, fibra dietaría 1.7 g, azucares totales 16 g, azucares añadidos 13 g, proteina 4.2 g, sodio 178 mg, vitamina A 17 ug ER, vitamina D 0.0 ug, calcio 30 mg, hierro 1.0 mg, Zinc 0.41 mg. marca reconocida		
4	50181900	Brownie con arequipe y cobertura sabor a chocolate empaque color naranja similares presentación 65 gramos. Porción por envase 1. información nutricional calorías por porción 318, grasa total 15 g, grasa saturada 8.9 g, grasa trans 0.0 mg, carbohidratos totales 41 g, fibra dietaría 2.4 g, azucares totales 24 g, azucares añadidos 23 g, proteína 4.4 g, sodio 159 mg, vitamina A 2.6 ug ER, vitamina D 0.0 ug, calcio 119 mg, hierro 2.1 mg, Zinc 0.66 mg. marca reconocida	1.546	4.622
5	50181900	Ponqué horneado por 2 unidades circulares presentación contenido neto 50 gramos. Una unidad de 25 gramos aporta calorías 100 5%, grasa total 3.5 g 5%, grasa saturado 2.5 g	2.000	3.134

		13%, azucares 7 g, sodio 55 mg 2%. Marca reconocida.		
6	50181900	Bizcocho con mermelada crema y cobertura sabor a chocolate empaque color azul similares presentación contenido neto 37 gramos, porción por envase 1 Marca reconocida	2.000	2.930

Las facturas serán canceladas por el INPEC dentro de los sesenta (60) días siguientes a la fecha de radicación de las mismas con sus soportes, en concordancia con lo establecido en el artículo 615 y 617 del Estatuto Tributario, previa certificación del supervisor del contrato, donde conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, previa revisión de la unidad ejecutora que tiene a su cargo la recepción, verificación y aprobación en la Dirección de Gestión Corporativa, previa disponibilidad del PAC. El contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, tales como: SENA, ICBF y Cajas de compensación Familiar, si hubiere lugar a ello. **PARÁGRAFO PRIMERO. -** El pago se realizará de acuerdo a la entrega, por lo tanto, se efectuarán pagos de las facturas presentadas por el contratista, una vez se realice la entrega de los productos adquiridos, previo recibo a satisfacción por parte de supervisor del contrato y previa disponibilidad del PAC asignado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público. **PARÁGRAFO SEGUNDO. -** El trámite de la facturación electrónica se hará según lo dispuesto en la circular externa No. 016 de 09 de marzo de 2021, emitida por el Ministerio de Hacienda, en la cual se establece el proceso de recepción de facturas electrónicas de venta, notas débito y notas crédito. Las facturas se radican en el correo proyectosproductivos.epcbucaramanga@inpec.gov.co. **CLÁUSULA SÉPTIMA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL Y SUJECIÓN DE LOS PAGOS** - El presupuesto para el año 2026, es soportado mediante la Resolución 000003 del 02 de enero de 2026, mediante la cual asignó una suma bajo el rubro A-05-01-01-002-003 PRODUCTOS DE MOLINERÍA, ALMIDONES Y PRODUCTOS DERIVADOS DEL ALMIDÓN; OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS. Para este proceso de selección se toma como base el Certificado de Disponibilidad Presupuestal emitido No. **5826** de fecha 20 de febrero de 2026 por la suma de **DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS VEINTICINCO MIL OCHENTA Y SIETE PESOS MCTE ($299.725.086)**, para asumir los compromisos respecto de EL SUMINISTRO A PRECIOS UNITARIO(S) FIJO(S) DE: LOTE UNO: GALLETERÍA,

CONFITERÍA, CAFÉS Y SALSAS; LOTE DOS: PASABOCAS; LOTE TRES: PONQUÉS, PARA SU COMERCIALIZACIÓN EN EL PROYECTO PRODUCTIVO DE EXPENDIO DE LA CÁRCEL Y PENITENCIARÍA DE MEDIA SEGURIDAD DE BUCARAMANGA. ATENDIENDO LAS NECESIDADES DEL SUPERVISOR Y EL RUBRO CORRESPONDIENTE ASIGNADO A CADA PROGRAMA Y/O PROYECTO, expedido por el Responsable de Presupuesto del Establecimiento, conforme a las disposiciones del pliego de condiciones que reguló el proceso de selección, al lance presentado, a su Verificación y Evaluación final y una vez realizado el ajuste correspondiente del valor, se adjudica la totalidad del presupuesto asignado para este proceso de contratación por valor de **DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS VEINTITRES MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE PESOS MCTE ($299.723.157)**, que serán a través de un contrato correspondiente a los tres lotes, conforme a las disposiciones del pliego de condiciones que reguló el proceso de selección, a la propuesta presentada, a su Verificación y Evaluación final y una vez realizado el ajuste correspondiente del valor en el respectivo contrato, se adjudica la totalidad del presupuesto asignado para este proceso de contratación por valor de de **DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS VEINTICINCO MIL OCHENTA Y SIETE PESOS MCTE ($299.725.086) CLAUSULA OCTAVA. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD**. EL CONTRATISTA se obliga a mantener libre al INPEC, de cualquier daño o perjuicio en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, - **CLÁUSULA NOVENA. - El CONTRATISTA** se compromete y obliga a constituir a favor de la CARCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE BUCARAMANGA, con NIT. 804.003.036-5, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato POLIZA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: La garantía. Su valor será equivalente al veinte por ciento (20%) del monto total del contrato, con vigencia igual a la duración del mismo y seis (06) meses más. (Artículo 2.2.1.2.3.1.12. del Decreto 1082 de 2015). **PARÁGRAFO UNO**: El contratista ampliará los plazos iniciales de los amparos en el evento de adicionarse el valor o extenderse plazo fijado para la liquidación del contrato. **PARÁGRAFO DOS**: La garantía no podrá ser cancelada sin la autorización expresa y escrita la CARCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE BUCARAMANGA – INPEC. **PARÁGRAFO TRES**: EL CONTRATISTA deberá cumplir con todos los requisitos necesarios para mantener vigente la garantía a que se refiera el contrato. **PARÁGRAFO CUATRO:** El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan. **PARÁGRAFO QUINTO**: Si el CONTRATISTA se demora en modificar las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición de la CARCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE BUCARAMANGA - INPEC y a cuenta del CONTRATISTA, quien con la firma del contrato que se le adjudique autoriza

expresamente a la CARCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE BUCARAMANGA – INPEC, para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor. **PARÁGRAFO SEXTO**: EL CONTRATISTA deberá expedir una póliza de cumplimiento del contrato por el valor de cada lote de forma independiente. **CLÁUSULA DÉCIMA. - MULTAS**: En caso de incumplimiento parcial o mora o retardo de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, EL INPEC con el objeto de conminar al contratista a cumplir con sus obligaciones, impondrá mediante acto administrativo motivado multas de carácter compulsivo diarias y sucesivas en cuantía equivalente entre el uno por ciento (1%) y hasta el diez por ciento (10%) del valor total del Contrato hasta que cese el incumplimiento. Para su imposición se adelantará, el procedimiento establecido en el Artículo 86 del Estatuto Anticorrupción. **CLAUSULA DÉCIMO PRIMERA. - PENAL PECUNIARIA**: En caso de incumplimiento por parte del contratista, el INPEC impondrá al CONTRATISTA una pena pecuniaria, equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, que se imputará al valor de los perjuicios que se causen a la Entidad. **PARÁGRAFO:** El valor de las multas y de la penal pecuniaria, podrá ser tomado directamente de los saldos a favor del CONTRATISTA si los hubiere de la garantía para tal fin constituida o por vía judicial en caso de ser necesario. El CONTRATISTA quedará en mora por el simple hecho de no haber cumplido sus obligaciones dentro del término estipulado para ello- **CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA. - CADUCIDAD**: EL INPEC podrá declarar la caducidad de este Contrato si se presenta alguna de las causales previstas en el artículo 18 de la Ley 80/93. La declaratoria de caducidad producirá como efecto inmediato la terminación del contrato sin lugar a indemnización por el incumplimiento del contratista en sus obligaciones, la liquidación del contrato y demás sanciones establecidas en la ley. - **CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA. - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL**: EL INPEC podrá terminar, modificar e interpretar unilateralmente el presente contrato, conforme a los lineamientos señalados en la Ley 80 de 1993 artículos 15 a 17. Igualmente, en cuanto a su liquidación, adicionales, cesión y responsabilidad del contratista, este contrato se rige por la citada Ley y en las materias no reguladas por ella, por las disposiciones de la legislación Comercial Colombiana y está sometido a la jurisdicción de lo contencioso administrativo. **CLAUSULA DÉCIMO CUARTA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, de común acuerdo las partes contratantes podrán suspender la ejecución del presente Contrato mediante la suscripción de un Acta en la cual conste tal evento, sin que, para efecto del término de duración del contrato, se compute el tiempo de la suspensión. **CLAUSULA DÉCIMO QUINTA. - DOCUMENTOS**: Forman parte de este Contrato, el Pliego de Condiciones Definitivo y los anexos de la Selección Abreviada por Subasta Inversa No. **410-011-SASI-002-2026 LOTES UNO, DOS Y TRES**, y la propuesta presentada por el CONTRATISTA. - **CLAUSULA DÉCIMO SEXTA. - SUPERVISIÓN:** La supervisión del contrato estará a cargo del responsable de PROYECTOS

PRODUCTIVOS de la CARCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE BUCARAMANGA o de quien se designe por escrito para tal fin por parte del ordenador del gasto. **CLAUSULA DÉCIMO SEPTIMA. - CESIÓN DEL CONTRATO**: El CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente el presente Contrato, a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo y escrito del INPEC. **CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA. - INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD** el contratista afirma bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del contrato, que no se encuentra incursos en causal de inhabilidad, de incompatibilidad o de prohibición legal de que tratan establecidas en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, los Artículos 1, 2, 3, 4, 5, 84 literal k y 90 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes con la materia. **CLAUSULA DÉCIMO NOVENA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Conforme al artículo 68 de la Ley 80 de 1993 las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada Ley. -**CLÁUSULA VIGESIMA: APLICACIÓN DE PRINCIPIOS GENERALES:** De conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1.993, el presente contrato además de sus estipulaciones, se rige por los principios establecidos por las normas civiles, comerciales y las consagradas en dicha Ley, que corresponden a su esencia y naturaleza. - **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - PERFECCIONAMIENTO.** Para todos los efectos legales, el presente contrato se entiende perfeccionado con la suscripción de las partes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. EJECUCIÒN DE PAGO**. Para la ejecución del contrato se requiere de la aprobación de la garantía de cumplimiento de las obligaciones contractuales y del registro presupuestal correspondiente. **VIGÉSIMA TERCERA. PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL:** El CONTRATISTA se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución No. 1677 de 2008 del Ministerio de Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: RESPONSABULIDAD LABORAL. VINCULACIÓN DE PERSONAL:** El contratista en su carácter de verdadero y único empleador del personal que utilice en la ejecución del contrato, asumirá todas las obligaciones resultantes de tal vinculación laboral, incluyendo lo referente a dotación de sus trabajadores, Como empleador de sus trabajadores, será responsable de cubrir oportunamente los aportes y atender todas las obligaciones de carácter laboral que corresponden por Ley (Salud, pensión, ARL, ICBF, SENA, Caja de compensación, entre otros). El personal del contratista, no tiene ni adquirirá de forma alguna por razón de la ejecución del contrato, vínculo laboral alguno con la CARCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE BUCARAMANGA. Toda responsabilidad derivada de los contratos de trabajo correrá a cargo exclusivo del contratista. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: DOMICILIO**. Para Todos los efectos legales del presente contrato, el domicilio se fija en la CARCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE

BUCARAMANGA. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: LIQUIDACION**: Dando cumplimiento de los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 0019 de 2012, 11 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas que lo adicionen, modifiquen o complementen. Si el contratista no se presenta a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Para constancia se firma en Bucaramanga, Santander, a los a los veintinueve (29) días del mes de abril del año dos mil veintiséis (2026).

CARCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE BUCARAMANGA – INPEC,

TENIENTE EDINSON CLAVIJO SUÁREZ
Director
CARCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE BUCARAMANGA

EL CONTRATISTA,

JAIRO OSORIO CABALLERO NIT.
91.282.210-0,
Representante Legal Jairo Osorio Caballero
C.C. 91.282.210
Avenida La Rosita No 24-80, Bucaramanga. Teléfono:
3158708436

Elaboró: Laura Vanessa Núñez Álvarez, Responsable Contratación Revisó: TTE. Edinson Clavijo Suárez, Director CPMS Bucaramanga